

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Jr. Conde de Superunda N° 177 Lima.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1294

Expediente N° 32857-2003 y acumulado

Lima, 27 JUL 2004

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por **LILIAN ELIZABETH CÉSPEDES HURTADO** contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-15800-MML-DMM-DMFC de fecha 12 de junio de 2003, expedida por la Dirección Municipal de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de julio de 2003 la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-15800-MML-DMM-DMFC, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución de Sanción N° 01M227958 de fecha 12 de mayo de 2003, impuesta "por construir o instalar cuartos con material precario en las azoteas de los inmuebles ubicados en el Centro Histórico" verificado en el inmueble ubicado en el Jr. Camana N° 904 en el Cercado de Lima; argumentando que es sólo una inquilina a cargo del inmueble sancionado y que algunos de los cuartos encontrados fueron hechos por el propietario, alegando además que edificó dos de las nueve habitaciones fabricadas de material precario y que el Decreto Supremo N° 025-94-MTC establece en su artículo 2° quienes están obligados a obtener una licencia, y que la obra de refacción no requieren licencia de construcción u otro trámite municipal;

Que, si bien es cierto, la sanción impuesta fue en virtud a la edificación precaria de algunos de los cuartos del inmueble, cierto es también que la administrada al señalar en su recurso impugnativo que edificó dos de las nueve habitaciones en la azotea, está aceptando la comisión de la conducta infractora, siendo esto así, es evidente que ninguno de los argumentos de la recurrente enerva el contenido de la Resolución Directoral Municipal, más aún si consideramos que no ha cumplido con presentar medio probatorio alguno, que desvirtúe la sanción impuesta;

Que, asimismo en el Informe N° 05-02437-2003-MML-DMFC-DOF-CVM de fecha 12 de mayo de 2003, la Dirección de Operaciones de Fiscalización de la Dirección Municipal de Fiscalización y Control se advierte la correcta detección y verificación de la conducta infractora y la posterior imposición de la sanción en atención a lo indicado por el Procedimiento Fiscalizador regulado en el Capítulo II de la Ordenanza N° 337-MML;

Que, la construcción de cuartos realizadas con material precario en el Centro Histórico de Lima, no se autorizan bajo ningún concepto, toda vez que éstas se encuentran prohibidas expresamente en el Cuadro de Sanciones y Escala de Multas de la Ordenanza N° 337-MML y el Decreto de Alcaldía N° 105-01-MML;

Que, en tal sentido, la recurrente no ha podido desvirtuar que en la fecha de la imposición de la sanción no se encontraba incurso en la infracción detectada, lo cual ha sido debidamente sustentado por el órgano competente de Primera Instancia Administrativa, limitándose solamente a reiterar los fundamentos de su recurso de reconsideración, contraviniendo de ésta forma lo señalado por el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Por lo expuesto, de acuerdo con lo opinado por la Oficina General de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° 697-2004-MML-OGAJ de fecha 13 de mayo de 2004 y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por **LILIAN ELIZABETH CÉSPEDES HURTADO** contra la Resolución Directoral Municipal N° 01-15800-MML-DMM-DMFC de fecha 12 de junio de 2003, en consecuencia **confírmese** esta en todos sus extremos y **ejecútese** la sanción impuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PASE A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL PARA SU CUMPLIMIENTO.

1410/CPJG/Inn.



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDÍA